

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 037/2010.

A la : Comisión Permanente de Cultura

Via : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa,

Asunto : Proyecto de ley que modifica la Ley 139-97, para excluir el 26 de enero Día de Duarte, del ámbito de los días feriados sujetos a traslado

Ref. : Oficio No. 002323 de fecha, 26 de Enero de 2011
(Exp. No. 00226-2010-SLE-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto, después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

PRIMERO: Proyecto de Ley, mediante el cual se modifican la Ley 139 de fecha 19 de junio de 1997 en sus artículos 2 y 4 . Para excluir el 26 de enero día de Duarte, del ámbito de los días feriado sujetos a traslado.

SEGUNDO: Este proyecto de ley es presentado por la señora Cristina Lizardo Mezquita, Senadora de la República por la Provincia Santo Domingo, de fecha 26 de enero del 2011.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar en torno a esta materia está fundamentada en el Art. 93 literal q de la Constitución que enuncia lo siguiente:

“Art. 93 literal q: Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”

Procedimiento de Aprobación

En el caso de la especie, se trata de una ley **ordinaria que por su naturaleza requiere para su aprobación** la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara, en virtud de lo que establece la Constitución de la República Dominicana en su artículo 113.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República dominicana.
2. Ley No.16-92, del 29 de mayo de 1992, que aprueba el Código de Trabajo.
3. La Ley No. 139-97, del 19 de junio de 1997, mediante la cual los días feriados del calendario que coincidan con los días Marte, miércoles jueves o viernes son trasladado de fecha.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1.- En cuanto al **encabezado del Proyecto de Ley**, el Manual de Técnica Legislativa en su punto **4.1.1.1** y la Constitución de la República en su artículo 108, establecen que todas las leyes se encabezan de la siguiente forma: **“El Congreso Nacional. En nombre de la República”**. Por lo que sugerimos que sea corregido el Proyecto de Ley en cuanto al encabezado.

2.- En cuanto al título del presente proyecto de ley, recomendamos eliminar del mismo las palabras “**Proyecto de**” y de esta manera aseguramos la permanencia de la ley en el tiempo, en vista de que el título es parte de la estructura del texto normativo de ley y una vez que es promulgada la misma, continuará llevando el mismo título, por tanto sugerimos encabezar la ley de la siguiente manera:

“Ley que modifican los Artículos 2 y 4 de la Ley139-97, para excluir el 26 de enero Día de Duarte del ámbito de los días feriados sujeto a traslado.”.

3.- En Cuanto el Manual de Técnica Legislativa en el 4.1.7.2. Referente a los Artículos nos señala que cada artículos además de incluir el termino articulo y el numero correspondiente, debe contener un resumen de su contenido a la que se le denomina epígrafe

4.- El Manual de Técnica Legislativa señala que el articulo debe contener una sola normas y cada norma debe de estar integrada en el articulo., por lo que recomendamos eliminar el Artículo Único y sea dividido en dos artículos, que digan de la siguiente manera:

Artículo 1.- Modificación Artículo 2, Se modifica el articulo 2 de la Ley No.139-97 del 19 de junio de 1997, mediante la cual los días feriados del calendario que coincidan con los martes y miércoles, jueves o viernes serán trasladados de fecha, para que en lo adelante digan de la siguiente manera.

1 de enero, día de Año Nuevo.

21 de enero, día de Nuestra Señora de La Altagracia.

26 de enero, Día del Natalicio de Juan Pablo Duarte Diez

27 de febrero, día de la Independencia Nacional.

16 de agosto, cuando coincida con el inicio de un período constitucional.

24 de septiembre, día de Las Mercedes.

25 de diciembre, día de Navidad.

Artículo 2.-Modificación Art.4. Los días 6 de enero, día de Reyes; 1º de mayo, día del Trabajo; 16 de agosto, día de la Restauración; y 6 de noviembre, día de la Constitución, que coincidan con los días martes, miércoles, jueves y viernes de la semana de que se trate, según el caso, se celebrarán en los centros de trabajo y estudio, actividades destinadas a exaltar la significación de la fecha.

5- Recomendamos la inclusión en el presente proyecto de Ley de una Disposición Final que indique la entrada en vigencia, tal como lo establece el art. 109 de la Constitución de la Republica, que diga de la siguiente manera:

DISPOSICION FINAL

Única: Entrada en Vigencia. La Presente Ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la Republica, y una vez transcurrido los plazos señalado en el Código Civil de la Republica Dominicana.

Después de analizar el proyecto de ley en los aspectos legal, constitucional y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del presente proyecto puede abocarse a su estudio, rindiendo informe favorable del mismo.

Atentamente,

Welnel D. Félix

Director